



PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
"POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

PROPUESTAS DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A LA LEY DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE DESARROLLO MUNICIPAL

**PROPUESTA DE REFORMA.
30 DE NOVIEMBRE DE 2010**

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
 "POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

METODOLOGIA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO AL DERECHO INTERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

1. Entidad Federativa: VERACRUZ

2. Legislación: LEY DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE DESARROLLO MUNICIPAL¹.

3. Indicar qué tipo de reforma se realizará: Prevención (X) Atención (X) Sanción ()

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

Sistema Universal (X) Sistema Interamericano ()

Artículo 26. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

DECLARACIÓN Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA, 1993.

Sistema Universal (X) Sistema Interamericano ()

1. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el solemne compromiso de todos los Estados de cumplir sus obligaciones de promover el respeto universal, así como la observancia y protección de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos relativos a los derechos humanos y el derecho internacional. El carácter universal de esos derechos y libertades no admite dudas.

En este contexto, el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para la plena realización de los propósitos de las Naciones Unidas.

Los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio innato de todos los seres humanos; su promoción y protección es responsabilidad primordial de los gobiernos.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.

5.- Sistema Universal (x) Sistema Interamericano ()

Artículo 1. A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción

¹ Legislación vigente a Agosto de 2010.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
"POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2. Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.

Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Artículo 15. 1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

5.- Sistema Universal () Sistema Interamericano (X)

Artículo 24.- Igualdad ante la Ley.

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Sistema Universal () Sistema Interamericano (X)

Artículo 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
"POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 5. Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Artículo 6. El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Artículo 7. Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;...

OBJETIVOS DEL MILENIO, RESOLUCION A/RES/55/2, QUINGUAGÉSIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES, ONU 2000.

Sistema Universal (X)

Sistema Interamericano ()

V. Derechos humanos, democracia y buen gobierno.

24. No escatimaremos esfuerzo alguno por promover la democracia y fortalecer el imperio del derecho y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, incluido el derecho al desarrollo.

25. Decidimos, por tanto:

- Respetar y hacer valer plenamente la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Esforzarnos por lograr la plena protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas en todos nuestros países.
- Aumentar en todos nuestros países la capacidad de aplicar los principios y las prácticas de la democracia y del respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías.
- Luchar contra todas las formas de violencia contra la mujer y aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Adoptar medidas para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes, los trabajadores migratorios y sus

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
"POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

familias, eliminar los actos de racismo y xenofobia cada vez más frecuentes en muchas sociedades y promover una mayor armonía y tolerancia en todas las sociedades.

- Trabajar aunadamente para lograr procesos políticos más igualitarios, en que puedan participar realmente todos los ciudadanos de nuestros países.
- Garantizar la libertad de los medios de difusión para cumplir su indispensable función y el derecho del público a la información.

CONSENSO DE QUITO, DÉCIMA CONFERENCIA REGIONAL SOBRE LA MUJER DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 2007.

Sistema Universal (X)

Sistema Interamericano ()

1. *Acordamos lo siguiente:*

- i) *Adoptar* medidas en todos los ámbitos necesarios, incluidas medidas legislativas, presupuestarias y reformas institucionales, para reforzar la capacidad técnica y de incidencia política de los mecanismos gubernamentales para el adelanto de las mujeres, así como garantizar que alcancen el más alto nivel jerárquico en la estructura del Estado y se fortalezca la institucionalidad de género en su conjunto, a fin de que puedan cumplir sus mandatos.
- ii) *Adoptar* todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas necesarias y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas.

CONSENSO DE BRASILIA, CEPAL, UNDÉCIMA CONFERENCIA REGIONAL SOBRE LA MUJER DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, BRASILIA, 16 DE JULIO DE 2010.

Sistema Universal (X)

Sistema Interamericano ()

1. Conquistar una mayor autonomía económica e igualdad en la esfera laboral.

- a) *Adoptar* todas las medidas de política social y económica necesarias para avanzar en la valorización social y el reconocimiento del valor económico del trabajo no remunerado prestado por las mujeres en la esfera doméstica y del cuidado;
- b) *Fomentar* el desarrollo y el fortalecimiento de políticas y servicios universales de cuidado, basados en el reconocimiento del derecho al cuidado para todas las personas y en la noción de prestación compartida entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil y los hogares, así como entre hombres y mujeres, y fortalecer el diálogo y la coordinación entre todas las partes involucradas;
- c) *Adoptar* políticas que permitan establecer o ampliar las licencias parentales, así como otros permisos de cuidado de los hijos e hijas, a fin de contribuir a la distribución de las tareas de cuidado entre hombres y mujeres, incluidos permisos de paternidad irrenunciables e intransferibles, que permitan avanzar en la corresponsabilidad;
- d) *Impulsar* el establecimiento, en las cuentas nacionales, de una cuenta satélite sobre el trabajo doméstico no remunerado y el trabajo de cuidado que llevan a cabo las mujeres;
- e) *Impulsar* cambios en el marco jurídico y programático para el reconocimiento del valor productivo del trabajo no remunerado en las cuentas nacionales, para la formulación y aplicación de políticas transversales;

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
 "POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

- f) *Desarrollar* políticas activas referidas al mercado laboral y el empleo productivo a fin de estimular la tasa de participación laboral de las mujeres, de la formalización del empleo y de la ocupación de puestos de poder y decisión por parte de las mujeres, así como la reducción de las tasas de desempleo, con particular atención a las mujeres afrodescendientes, de los pueblos indígenas y jóvenes afectadas por la discriminación racial, de sexo y orientación sexual, a fin de asegurar el trabajo digno para todas y garantizar igual salario por trabajo de igual valor;
- g) *Impulsar y hacer cumplir* leyes de igualdad laboral que eliminen la discriminación y las asimetrías de género, raza, etnia y orientación sexual en el acceso y permanencia al mercado laboral, en la toma de decisiones y en la distribución de las remuneraciones.

2. Fortalecer la ciudadanía de las mujeres.

- a) *Promover y fortalecer* políticas de Estado que garanticen el respeto, la protección y el cumplimiento de todos los derechos humanos de las mujeres, de todas las edades y condiciones, como base sustantiva de los procesos democráticos;
- d) *Promover y asegurar* la transversalización del enfoque de género, raza y etnia, en todas las políticas, especialmente en la política económica y cultural, y la articulación entre los poderes del Estado y los actores sociales para garantizar la igualdad de género.

4. Enfrentar todas las formas de violencia contra las mujeres.

- a) *Adoptar* medidas preventivas, punitivas, de protección y atención que contribuyan a la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres en los espacios públicos y privados, prestando especial atención a las mujeres afrodescendientes, indígenas, lesbianas, transgénero, del campo, de la selva, migrantes y de las zonas de frontera;
- g) *Promover* políticas y programas para prevenir la violencia contra las mujeres dirigidos a los agresores y sus familias para evitar la reincidencia;...

8.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley.

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo 16. De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios:

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere, y

V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Artículo 37. Con el fin de promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de la Política Nacional:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
"POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

- II.** Supervisar la integración de la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad, y
- III.** Revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

ACUERDO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Primero.- Este Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres plasma el compromiso de los poderes federales Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los gobernadores; cuyo objetivo general es dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como la eliminación de todo tipo de violencia hacia las mujeres, que busca toda democracia con equidad social y de género.

LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

V. Principio de Igualdad: La posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan.

Artículo 10. El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos ejercerán sus atribuciones en materia de esta Ley, de conformidad con la distribución de competencias previstas en la misma y en otros ordenamientos aplicables a los tres órdenes de gobierno.

El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal.

Artículo 11. Para efectos de la coordinación interinstitucional, se podrán suscribir convenios con la finalidad de:

- I. Fortalecer las funciones y atribuciones en materia de igualdad;
- II. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública estatal y municipal.

Artículo 13. Los poderes públicos y los organismos públicos autónomos del Estado, en el ámbito de su competencia, deberán:

- II. Integrar el principio de igualdad de trato y oportunidades en el conjunto de políticas económicas, laborales, sociales, culturales, civiles y de cualquier otra índole que desarrollen, a fin de evitar la segregación de las personas por su sexo;
- V. Desarrollar, implementar y evaluar mecanismos que permitan la erradicación de la violencia de género, así como la discriminación por sexo.

Artículo 15. De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, corresponde a los Ayuntamientos:

- I. Implementar y vigilar el cumplimiento de las políticas municipales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacionales y del Estado;
- II. Coparticipar con el Ejecutivo del Estado, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización y programas de desarrollo que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
"POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

- IV. Fomentar la participación social, política, cultural, económica y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales; y
- V. Elaborar los Presupuestos de Egresos de los municipios con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de las políticas de igualdad.

Artículo 17.- Las políticas de igualdad que se desarrollen en todas las dependencias del Ejecutivo del Estado deberán considerar los siguientes lineamientos:

VII. Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;...

Artículo 29. El Programa Estatal tomará en cuenta las necesidades del Estado y sus municipios, así como las particularidades específicas de la desigualdad en el medio rural y las zonas urbanas, por lo que debe:

- I. Integrar los instrumentos de planeación, programación y presupuestación contemplados en la Ley de Planeación del Estado;
- II. Incluir los programas sectoriales, regionales, municipales y en su caso especiales; y
- III. Establecer las estrategias, líneas de acción, metas y objetivos para lograr la transversalidad.

Artículo 32. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, los organismos autónomos y aquellos que sean de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres; al efecto, promoverán:

- I. Una vida libre de discriminación;
- III. El ejercicio de la igualdad en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar, para lograr la convivencia armónica fomentando la conciliación y el principio de tolerancia, encaminados a lograr el pleno desarrollo de los individuos;
- V. Una vida libre de violencia de género.

Artículo 34. Las políticas estatales tienen por objeto el fortalecimiento de la igualdad en materia de:

- I. Establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos;
- II. Desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas para la igualdad en materia económica; y
- III. Impulsar liderazgos igualitarios.

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto definir y establecer los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas, para que los gobiernos del estado y municipal realicen las acciones encaminadas a su prevención, atención, sanción y erradicación; atentos a los principios de coordinación y concurrencia gubernamental.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
"POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

Artículo 2. Los objetivos específicos de esta Ley son:

- I. Establecer las bases y principios de la política gubernamental y de Estado para garantizar a las mujeres, desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia a través de medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas;
- IV. Asegurar el acceso rápido, transparente y eficaz de las mujeres víctimas de violencia de género a la procuración e impartición de justicia;
- VII. Asegurar la concurrencia, alineación y optimización de recursos e instrumentos de todo tipo que garanticen la vigencia de los Derechos Humanos de las Mujeres.

Artículo 3. En la elaboración y ejecución de las políticas públicas de gobierno, estatal y municipal, se observarán los siguientes principios:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación; y
- IV. La libertad de las mujeres.

Artículo 8. Son modalidades de violencia contra las mujeres:

I. Violencia de Género: Cualquier acción u omisión, basada en el género, que les cause a las mujeres de cualquier edad, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público y que se expresa en amenazas, agravios, maltrato, lesiones, y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades afectando sus derechos humanos. La violencia de género contra las mujeres involucra tanto a las personas como a la sociedad, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales, y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres durante todo su ciclo de vida.

V. La violencia económica: Acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima; se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; también se considerará como tal, el no reconocimiento de la paternidad y/o el incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la misma;...

Artículo 8.- Son modalidades de violencia contra las mujeres:

La violencia laboral y/o escolar:

- a) Violencia Laboral: Acto u omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad; se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica; y...

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
 "POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

A través de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad:

XLVI. Vigilar el respeto de los derechos laborales de las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, estableciendo las condiciones para eliminar la discriminación de las mujeres por razones de género para el acceso al trabajo;...

Artículo 10. Los gobiernos estatal y municipal en el marco de sus respectivas competencias, al establecer políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales y/o escolares, deberán:

- I. Reivindicar la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida;
- II. Establecer mecanismos que favorezcan la erradicación de esta modalidad de la violencia en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;...

Artículo 16. Son materia de coordinación entre los gobiernos estatal y municipal:

- I. La prevención, la atención, la sanción y la erradicación de la violencia de género contra las mujeres y la atención especializada de las víctimas;
- II. La formación, especialización y actualización del personal encargado de su prevención, atención, sanción y erradicación;
- III. La reeducación de las personas que ejercen la violencia;
- IV. El suministro, el intercambio y la sistematización de todo tipo de información en la materia;
- V. Las acciones conjuntas para la protección de las mujeres víctimas de violencia de género de conformidad con las disposiciones legales e instrumentos en la materia; y
- VI. Las relacionadas con las anteriores que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a erradicar la violencia de género contra las mujeres.

Artículo 22. Corresponde a las autoridades y entidades municipales:

- II. Instrumentar y articular, en concordancia con la política estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres.

Artículo 23. Las autoridades estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán prestar atención a la víctima, consistente en:

- V. Informar y turnar a la autoridad competente los casos de violencia de que tenga conocimiento.

PROGRAMA ESPECIAL DE LAS MUJERES 2008 - 2010.

a) Los derechos humanos de las mujeres.

1. Promover y proteger los derechos humanos de la mujer, mediante la plena aplicación de todos los instrumentos de derechos humanos, especialmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

g) La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
 "POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

Es necesario desarrollar y estimular el desarrollo de estudios cuantitativos y cualitativos por parte de las organizaciones de investigación, los sindicatos, los empleadores, el sector privado y las organizaciones gubernamentales, sobre la distribución del poder y la influencia en sociedad, en que se indique el número de mujeres y de hombres en cargos superiores, tanto en el sector público como en el privado.

h) Mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres.

Es necesario preparar y difundir datos e información destinados a la planificación y la evaluación desglosados por sexo.

9.- Texto Vigente de la legislación

Artículo 3. El Instituto es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, sectorizado a la Secretaría de Gobierno.

El Instituto tiene por objeto contribuir al desarrollo de sistemas locales de profesionalización, formación y capacitación de personal, a través de la investigación, asesoría técnica, administrativa y el fomento de la cooperación intermunicipal.

Artículo 4. El Instituto orientará el cumplimiento de sus objetivos bajo los siguientes principios básicos:

- I. Respeto pleno a la autonomía municipal;
- II. Desarrollo integral de los municipios a través de la articulación de políticas públicas, programas y acciones de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, a fin de favorecer el adecuado aprovechamiento de los recursos, así como su racionalización, optimización y rendición de cuentas;
- III. Fortalecimiento y modernización de la administración pública municipal, para promover el servicio civil de carrera;
- IV. Reconocimiento a la diversidad cultural y étnica;
- V. Coadyuvar en la promoción de la participación ciudadana, para procurar la intervención de la sociedad en la toma de decisiones, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones municipales, estatales y federales; y
- VI. Fomento de la cultura de la transparencia y acceso a la información.

10. - Propuesta de Reforma

Artículo 3. El Instituto es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, sectorizado a la Secretaría de Gobierno.

El Instituto tiene por objeto contribuir al desarrollo de sistemas locales de profesionalización, formación y capacitación de personal, a través de la investigación, asesoría técnica, administrativa y el fomento de la cooperación intermunicipal. En sus actividades incorporará la perspectiva de género y los principios de igualdad y no discriminación.

Artículo 4. El Instituto orientará el cumplimiento de sus objetivos bajo los siguientes principios básicos:

- I. Respeto pleno a la autonomía municipal;
- II. Desarrollo integral de los municipios a través de la articulación de políticas públicas, programas y acciones de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, a fin de favorecer el adecuado aprovechamiento de los recursos, así como su racionalización, optimización y rendición de cuentas;
- III. Fortalecimiento y modernización de la administración pública municipal, para promover el servicio civil de carrera;
- IV. El respeto a los derechos humanos;
- V. La igualdad entre mujeres y hombres;
- VI. La no discriminación;
- VII. El acceso a una vida libre de violencia;
- VIII. Reconocimiento a la diversidad cultural y étnica;
- IX. Coadyuvar en la promoción de la participación ciudadana, para procurar la intervención de la sociedad en la toma de decisiones,

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".



MÉXICO
2010
Revolución Institucional

Instituto Veracruzano
de las Mujeres



INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO



GOBIERNO
FEDERAL

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
"POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

	<p>seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones municipales, estatales y federales; y</p> <p><u>X. Fomento de la cultura de la transparencia y acceso a la información.</u></p> <p><i>(número de fracciones modificadas)</i></p>
<p>Artículo 6. El Instituto se regirá por un reglamento interno en lo relativo a sus órganos de administración y las funciones correspondientes a las distintas áreas operativas que lo constituyan.</p>	<p>Artículo 6. El Instituto se regirá por un reglamento interno en lo relativo a sus órganos de administración y las funciones correspondientes a las distintas áreas operativas que lo constituyan, <u>el cual debe observar la transversalización de la perspectiva de género y los principios de la igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación.</u></p>
<p>Artículo 7. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Coadyuvar, a solicitud de los ayuntamientos, en el diseño de políticas públicas, afin de fortalecer su capacidad de propuesta y gestión ante los órdenes de gobierno federal y estatal, a través de una agenda municipalista;</p> <p>II. Elaborar los lineamientos generales y estratégicos para el desarrollo municipal y los contenidos de los programas y servicios que ofrecerá a los gobiernos municipales;</p> <p>III. Contribuir, a solicitud de los ayuntamientos, en la elaboración de programas específicos para el fortalecimiento de su desarrollo, en la gestión de recursos y acciones concretas con distintas instituciones públicas, privadas y sociales;</p> <p>IV. Coordinarse y colaborar interinstitucionalmente con los organismos afines para el desarrollo municipal nacional y de las entidades federativas, para realizar y ejecutar acciones y programas de fortalecimiento municipal;</p> <p>V. Propiciar con las instancias gubernamentales y las organizaciones sociales y privadas la cultura de la participación ciudadana como elemento del desarrollo municipal;</p> <p>VI. Diseñar y promover programas para la formación, capacitación y profesionalización de los ediles y demás servidores públicos;</p> <p>VII. Celebrar acuerdos, contratos y convenios con dependencias federales, estatales y municipales e instituciones académicas,</p>	<p>I. Artículo 7. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>II. <u>Atender la igualdad entre mujeres y hombres para la designación de cargos y otros nombramientos, omitiendo cualquier forma de discriminación basada en el género;</u></p> <p>III. Coadyuvar, a solicitud de los ayuntamientos, en el diseño de políticas públicas, a fin de fortalecer su capacidad de propuesta y gestión ante los órdenes de gobierno federal y estatal, a través de una agenda municipalista;</p> <p>IV. Elaborar los lineamientos generales y estratégicos para el desarrollo municipal y los contenidos de los programas y servicios que ofrecerá a los gobiernos municipales;</p> <p>V. <u>Promover en los ayuntamientos, en el ejercicio de sus funciones los derechos humanos, la perspectiva de género, y la igualdad entre mujeres y hombres;</u></p> <p>VI. <u>Apoyar en la creación de los Institutos Municipales de las Mujeres, conforme a lo establecido en las leyes respectivas;</u></p> <p>VII. Contribuir, a solicitud de los ayuntamientos, en la elaboración de programas específicos para el fortalecimiento de su desarrollo, en la gestión de recursos y acciones concretas con distintas instituciones públicas, privadas y sociales;</p> <p>VIII. <u>Prevenir y atender la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, en los ayuntamientos, como al interior de la dependencia;</u></p>

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".



MÉXICO
2010
Fuerza Independiente
Credencia Resoluciona

Instituto Veracruzano
de las Mujeres



INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO



GOBIERNO
FEDERAL

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
"POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

organismos estatales, nacionales e internacionales, para la consecución de sus objetivos, bajo los lineamientos que establecen las leyes del Estado;

VIII. Establecer y operar mecanismos para la obtención, programación, presupuestación, aplicación y administración en general de los recursos financieros, humanos y materiales que permitan la operación y logro de las metas del Instituto;

IX. Desarrollar programas de investigación y difusión a través de estudios, análisis, encuestas, mesas redondas, conferencias, entre otras actividades;

X. Consolidar un sistema estatal de información municipal que comprenda la investigación, documentación e intercambio de experiencias;

XI. Difundir y estimular las experiencias de los gobiernos municipales que cumplan con sus objetivos y planes de desarrollo;

XII. Contribuir al desarrollo de una política de coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno y, en particular, entre los municipios para el fortalecimiento del desarrollo municipal;

XIII. Promover el intercambio de experiencias y la participación de los ayuntamientos con las asociaciones municipalistas, en el ámbito nacional e internacional;

XIV. Investigar, promover, diseñar y aplicar, en su caso, en forma coordinada con las instituciones públicas o privadas estatales, nacionales o internacionales los programas para la modernización de la administración, la gestión y los servicios públicos municipales;

XV. Promover en los ayuntamientos la recuperación y conservación de los archivos históricos municipales y, en general, lo relativo al acervo documental municipal;

XVI. Promover, incorporar y sistematizar propuestas para la integración de una agenda municipalista de Veracruz, procurando la participación de los representantes de los sectores público, privado y social;

XVII. Impartir cursos de capacitación, talleres y asesorías a servidores públicos interesados de la materia municipal; y

XVIII. Las demás que le otorguen otras leyes aplicables a la materia.

IX. Promover los derechos humanos y la perspectiva de género, al interior de la dependencia, así como en los gobiernos municipales;

X. Crear mecanismos internos que fomenten la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar, personal e institucional de mujeres y hombres;

XI. Coordinarse y colaborar interinstitucionalmente con los organismos afines para el desarrollo municipal nacional y de las entidades federativas, para realizar y ejecutar acciones y programas de fortalecimiento municipal;

XII. Colaborar con los ayuntamientos en la conformación de los organismos municipales de género y en la correcta colaboración con los Sistemas Estatales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, de conformidad con las leyes respectivas;

XIII. Propiciar con las instancias gubernamentales y las organizaciones sociales y privadas la cultura de la participación ciudadana como elemento del desarrollo municipal;

XIV. Diseñar y promover programas para la formación, capacitación y profesionalización de los ediles y demás servidores públicos, que, entre otros temas, deberán incluir la perspectiva de género, la inclusión de la cultura institucional, y la igualdad entre mujeres y hombres;

XV. Celebrar acuerdos, contratos y convenios con dependencias federales, estatales y municipales e instituciones académicas, organismos estatales, nacionales e internacionales, para la consecución de sus objetivos, bajo los lineamientos que establecen las leyes del Estado;

XVI. Establecer y operar mecanismos para la obtención, programación, presupuestación, aplicación y administración en general de los recursos financieros, humanos y materiales que permitan la operación y logro de las metas del Instituto;

XVII. Desarrollar programas de investigación y difusión a través de estudios, análisis, encuestas, mesas redondas,

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".



MÉXICO
2010
Fuerzas Unidas
Crecimiento
Responsabilidad

Instituto Veracruzano
de las Mujeres



INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO



Gobierno
Federal

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
"POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

conferencias, entre otras actividades;

XVIII. Incentivar la realización de diagnósticos e investigaciones, recabar la información y exhibirlos a los organismos cuyas funciones permitan la integración de bases de datos, para la articulación e implementación de acciones y políticas públicas municipales;

XIX. Proporcionar información sobre edad, sexo, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o capacidades diferentes, y los indicadores en materia de igualdad, a las instituciones encargadas de realizar estudios o análisis;

XX. Consolidar un sistema estatal de información municipal que comprenda la investigación, documentación e intercambio de experiencias;

XXI. Difundir y estimular las experiencias de los gobiernos municipales que cumplan con sus objetivos y planes de desarrollo;

XXII. Contribuir al desarrollo de una política de coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno y, en particular, entre los municipios para el fortalecimiento del desarrollo municipal;

XXIII. Proponer, en el ejercicio de sus funciones, iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, cultural y civil en el ámbito municipal;

XXIV. Promover el intercambio de experiencias y la participación de los ayuntamientos con las asociaciones municipalistas, en el ámbito nacional e internacional;

XXV. Investigar, promover, diseñar y aplicar, en su caso, en forma coordinada con las instituciones públicas o privadas estatales, nacionales o internacionales los programas para la modernización de la administración, la gestión y los servicios públicos municipales;

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".



MÉXICO
2010
Fuerza
Independencia
Comunidad
Solidaridad

Instituto Veracruzano
de las Mujeres



INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO



GOBIERNO
FEDERAL

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
"POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

	<p><u>XXVI.</u> Promover en los ayuntamientos la recuperación y conservación de los archivos históricos municipales y, en general, lo relativo al acervo documental municipal;</p> <p><u>XXVII.</u> Promover, incorporar y sistematizar propuestas para la integración de una agenda municipalista de Veracruz, procurando la participación de los representantes de los sectores público, privado y social;</p> <p><u>XXVIII.</u> Impartir cursos de capacitación, talleres y asesorías a <u>personas al servicio público y personas interesadas en la materia municipal;</u> y</p> <p><u>XXIX.</u> Las demás que le otorguen otras leyes aplicables a la materia.</p> <p><i>(fracciones modificadas en cuanto a la numeración progresiva)</i></p>
	<p>Artículo 7 Bis. <u>Para la llevar a cabo las atribuciones, el Instituto podrá realizar convenios de colaboración con el Instituto Veracruzano de las Mujeres, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, o las dependencias encargadas de garantizar los principios de igualdad y no discriminación.</u></p>
<p>Artículo 10. La Junta tendrá las siguientes atribuciones indelegables:</p> <p>I. Aprobar y emitir el reglamento interno del Instituto, los manuales de organización, procedimientos y demás instrumentos normativos que lo regirán, a propuesta de la Dirección;</p> <p>II. Vigilar la aplicación del tabulador de sueldos y salarios de los servidores públicos del Instituto, en los términos que determine la Secretaría de Finanzas y Planeación;</p> <p>III. Vigilar la aplicación del reglamento interno;</p> <p>IV. Sancionar el programa operativo anual, proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos, así como planes e informes que presente la Dirección;</p> <p>V. Aprobar, previo informe del Órgano Interno de Control, los estados financieros del Instituto y disponer la publicación de los mismos en cumplimiento a la Ley correspondiente;</p> <p>VI. Evaluar y aprobar el desempeño institucional a través de informes</p>	<p>Artículo 10. La Junta tendrá las siguientes atribuciones indelegables:</p> <p><u>I.</u> Aprobar y emitir el reglamento interno del Instituto, los manuales de organización, procedimientos y demás instrumentos normativos que lo regirán, a propuesta de la Dirección, <u>los cuales debe contener los principios de igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación;</u></p> <p><u>II.</u> <u>Observar que se respete los derechos humanos en las actividades del Instituto, incorporando para la vigilancia la perspectiva de género;</u></p> <p>III. Vigilar la aplicación del tabulador de sueldos y salarios de los servidores públicos del Instituto, en los términos que determine la Secretaría de Finanzas y Planeación;</p> <p>IV. Vigilar la aplicación del reglamento interno;</p> <p>V. Sancionar el programa operativo anual, proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos, así como planes e informes que</p>

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
 "POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

<p>de carácter operativo, financiero y administrativo que rinda la Dirección, así como a través de otros medios que considere adecuados;</p> <p>VII. Aprobar las estrategias para la gestión y obtención de recursos, así como para su aplicación y recuperación, propuestas por la Dirección, de acuerdo a lo establecido en la fracción VIII del artículo 7 de la presente Ley;</p> <p>VIII. Resolver los asuntos que someta a su consideración el Director;</p> <p>IX. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información del Instituto;</p> <p>X. Aprobar los acuerdos y dar seguimiento a los asuntos tomados en las sesiones de la propia Junta; y</p> <p>XI. Las demás que le confiere esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.</p>	<p>presente la Dirección;</p> <p><u>VI.</u> Aprobar, previo informe del Órgano Interno de Control, los estados financieros del Instituto y disponer la publicación de los mismos en cumplimiento a la Ley correspondiente;</p> <p><u>VII.</u> Evaluar y aprobar el desempeño institucional a través de informes de carácter operativo, financiero y administrativo que rinda la Dirección, así como a través de otros medios que considere adecuados;</p> <p><u>VIII.</u> <u>Realizar recomendaciones específicas a la Dirección, en los casos en lo que la igualdad entre mujeres y hombres no haya sido incluida;</u></p> <p><u>IX.</u> Aprobar las estrategias para la gestión y obtención de recursos, así como para su aplicación y recuperación, propuestas por la Dirección, de acuerdo a lo establecido en la fracción VIII del artículo 7 de la presente Ley;</p> <p><u>X.</u> Resolver los asuntos que someta a su consideración el Director;</p> <p><u>XI.</u> Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información del Instituto;</p> <p><u>XII.</u> Aprobar los acuerdos y dar seguimiento a los asuntos tomados en las sesiones de la propia Junta; y</p> <p><u>XIII.</u> Las demás que le confiere esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.</p>
<p>Artículo 12. El Director del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Representar legalmente al Instituto;</p> <p>II. Elaborar el reglamento interno del Instituto, los manuales de organización y procedimientos, así como los demás instrumentos normativos internos que deban regir al Instituto y someterlos a la consideración de la Junta para su aprobación;</p> <p>III. Ejecutar las normas generales, los criterios y políticas que dicte la Junta para orientar las actividades del Instituto, a fin de cumplir con sus principios y objetivos;</p> <p>IV. Dirigir, coordinar y supervisar técnica, operativa y administrativamente al Instituto;</p> <p>V. Cumplir y vigilar que se lleven a cabo las disposiciones y acuerdos</p>	<p>Artículo 12. <u>La persona titular</u> del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p><u>I.</u> Representar legalmente al Instituto;</p> <p><u>II.</u> <u>Promover el respeto a los derechos humanos, principalmente a los derechos laborales al interior del Instituto;</u></p> <p><u>III.</u> Elaborar el reglamento interno del Instituto, los manuales de organización y procedimientos, así como los demás instrumentos normativos internos que deban regir al Instituto y someterlos a la consideración de la Junta para su aprobación, <u>los cuales deben incorporar una cultura institucional con perspectiva de género, y los principios de igualdad y no discriminación;</u></p> <p><u>IV.</u> Ejecutar las normas generales, los criterios y políticas que dicte</p>

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
"POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

de la Junta;

VI. Fungir en calidad de Secretario Técnico de la Junta;

VII. Coordinarse con los organismos para el desarrollo municipal nacional y de las entidades, para propiciar el aprovechamiento de programas, proyectos y acciones que fomenten el desarrollo municipal y regional a cargo de las entidades públicas federales, estatales y otros organismos;

VIII. Nombrar y remover a los servidores públicos del Instituto en los términos que rigen las normas en la materia;

IX. Impulsar el desarrollo del servicio profesional de carrera;

X. Elaborar el programa operativo anual de actividades, presupuesto de ingresos y egresos, así como los planes, proyectos e informes en los términos en que lo disponen esta Ley y su reglamento interno;

XI. Proponer a la Junta estrategias para la gestión y obtención de recursos en programas especiales que fortalezcan al Instituto y el desarrollo municipal;

XII. Fomentar la cultura de transparencia y acceso a la información de la administración pública municipal;

XIII. Coordinar la realización de investigaciones para el desarrollo regional y municipal, en su caso, hacer las publicaciones correspondientes;

XIV. Convocar, previo acuerdo con el Presidente, a sesiones de la Junta;

XV. Celebrar acuerdos, contratos y convenios necesarios para la realización de los fines del Instituto;

XVI. Notificar a los ayuntamientos los acuerdos que sean tomados en las sesiones de la Junta de Gobierno;

XVII. Presentar el informe anual de labores ante la Junta de Gobierno, correspondiente al año de ejercicio, dando a conocer las metas y objetivos alcanzados, dentro de la primera quincena del mes de diciembre;

XVIII. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

la Junta para orientar las actividades del Instituto, a fin de cumplir con sus principios y objetivos;

V. Dirigir, coordinar y supervisar técnica, operativa y administrativamente al Instituto;

VI. Cumplir con los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como los programas y obligaciones que en materia de igualdad y no discriminación emitan las leyes respectivas;

VII. Cumplir y vigilar que se lleven a cabo las disposiciones y acuerdos de la Junta;

VIII. Fungir en calidad de Secretaría Técnica de la Junta;

IX. Coordinarse con los organismos para el desarrollo municipal nacional y de las entidades, para propiciar el aprovechamiento de programas, proyectos y acciones que fomenten el desarrollo municipal y regional a cargo de las entidades públicas federales, estatales y otros organismos;

X. Nombrar y remover a las personas al servicio público del Instituto en los términos que rigen las normas en la materia;

XI. Impulsar el desarrollo del servicio profesional de carrera, mediante el acceso y trato igualitario entre las personas;

XII. Elaborar el programa operativo anual de actividades, presupuesto de ingresos y egresos, así como los planes, proyectos e informes en los términos en que lo disponen esta Ley y su reglamento interno;

XIII. Proponer a la Junta estrategias para la gestión y obtención de recursos en programas especiales que fortalezcan al Instituto y el desarrollo municipal;

XIV. Fomentar la cultura de transparencia y acceso a la información de la administración pública municipal;

XV. Coordinar la realización de investigaciones y diagnósticos multidisciplinarios para el desarrollo regional y municipal y, en su caso, hacer las publicaciones correspondientes;

XVI. Convocar, previo acuerdo con el Presidente, a sesiones de la Junta;

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



MÉXICO
2010
Revolución Democrática

Instituto Veracruzano
de las Mujeres



INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO



GOBIERNO
FEDERAL

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
"POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

<p>XIX. Proporcionar asesoría a los ayuntamientos respecto de la elaboración de los planes municipales de desarrollo; XX. Elaborar, a solicitud de los ayuntamientos, los instrumentos técnicos-jurídicos para la elaboración y actualización del marco normativo municipal; y XXI. Las demás que le confiere esta Ley, su reglamento interno, la Junta y demás disposiciones legales aplicables.</p>	<p>XVII. Celebrar acuerdos, contratos y convenios necesarios para la realización de los fines del Instituto; XVIII. Notificar a los ayuntamientos los acuerdos que sean tomados en las sesiones de la Junta de Gobierno; XIX. Presentar el informe anual de labores ante la Junta de Gobierno, correspondiente al año de ejercicio, dando a conocer las metas y objetivos alcanzados, dentro de la primera quincena del mes de diciembre; XX. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; XXI. Proporcionar asesoría a los ayuntamientos respecto de la elaboración de los planes municipales de desarrollo; XXII. Elaborar, a solicitud de los ayuntamientos, los instrumentos técnicos-jurídicos para la elaboración y actualización del marco normativo municipal; y XXIII. Las demás que le confiere esta Ley, su reglamento interno, la Junta y demás disposiciones legales aplicables.</p>
<p>Artículo 20. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en las leyes aplicables en la materia.</p>	
	<p>Artículo 21. Las relaciones laborales se sujetarán, además de lo establecido en las leyes respectivas, a lo siguiente:</p> <p>I.- La transversalización de la perspectiva de género; La igualdad entre las mujeres y los hombres que laboran en El Instituto;</p> <p>II.- La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia laboral, principalmente en los casos de hostigamiento y acoso sexuales;</p> <p>III.- Cultura Institucional con perspectiva de género;</p> <p>IV.- La participación activa de las mujeres, principalmente en el acceso a cargos superiores del Instituto;</p> <p>V.- La responsabilidad entre la vida familiar, laboral y social de las</p>

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
"POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

	<p><u>mujeres y los hombres; y,</u></p> <p><u>VI.- La capacitación, formación y especialización en materia de derechos humanos y género.</u></p>
	<p>Artículo 22. El Instituto realizara, de manera permanente, campañas de difusión de los derechos labores y de la eliminación de la violencia laboral.</p>
	<p>Artículo 23. Las personas al servicio público que integran el Instituto, deberán cumplir los lineamientos y procedimientos con referencia a la capacitación y formación en género.</p>

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".



PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
"POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

BIBLIOGRAFIA

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR DE LA DISCRIMINACIÓN, *10 recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje*, Textos del caracol, núm. 1, México, 2009.

FLORES ROMUALDO Deysi Magaly y RANNAURO MELGAREJO, Elizardo, *Las Mujeres, el Desarrollo y la Paz para el Siglo XXI*, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1ª Reimpresión de la 1ª Edición, México, 2007.

Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de las Mujeres, Tomo I, II y III, SRE, UNIFEM, PNUD, 3ª Edición, México, 2008.

GOMEZ VARGAS, Magaly y RANNAURO MELGAREJO, Elizardo, *Estatuto de Seguimiento para la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia en Contra de la Mujer, Convención de Belém do Pará*, SRE/UNIFEM/PNUD, México 2005.

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. 25 de septiembre de 1917. Última reforma publicada el 14 de noviembre de 2008.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 28 de Febrero de 2008.

Ley del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal. Publicada el 01 de Febrero de 2008.

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave. 05 de enero de 2001. Última reforma publicada el 22 de abril de 2010.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave. 19 de mayo de 2000. Última reforma publicada el 01 de febrero de 2008.

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 22 de junio de 2009.

Plan Veracruzano de Desarrollo, 2004-2010.

GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Presidencia de la República

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".



PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
"POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

Acuerdo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. 2007.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 01 de febrero de 2007. Última reforma publicada el 20 de enero de 2009.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. 02 de agosto de 2009.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Diario Oficial de la Federación, México 2003.

Norma Mexicana que establece los Requisitos para la Certificación de las Prácticas para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres, NMH-R-025-SCFI-2009, 2009.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES. INMUJERES,

Desarrollo Local con Igualdad de Género, Volumen I: Guía conceptual, México, 2009.

El municipio. Un reto para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, INMUJERES/PNUD/GIMTRAP, México, 2003.

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012, México, 2008.

Programa de Cultura Institucional 2009-2012, México 2009.

INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, *Programa Especial de las Mujeres 2008 – 2010,* Instituto Veracruzano de las Mujeres, México, 2009.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

Consenso de Brasilia, CEPAL, Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Brasilia, Brasil, 16 de julio de 2010.

Declaración y el Programa de Acción de Viena, 1993.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing con la Declaración Política y el Documento Final 'Beijing+5', Departamento de la Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York, 2002.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".



PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
"POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social. Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas. E/2002/68/Add. 2002.

Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México 2000-2005, PNUD, México, 2009.

RANNAURO MELGAREJO, Elizardo,

Guía para la ejecución del Programa de Cultura Institucional en la Administración Pública Federal, INMUJERES, México, 2009.

Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW, SRE/UNIFEM/PNUD, México 2007.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

Consenso de Quito. Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, ONU, 9 de agosto de 2007.

Primer Informe Hemisférico, Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Organización de Estados Americanos, 20 de Junio 2008.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".